Resolución No. 012-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la ley en mención;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: *"la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*;

Que, el numeral 3 del artículo 50 Ibídem establece lo siguiente: *"Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: […]3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y*

0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.";

Que, el RGLOSNCP expedido mediante Decreto Ejecutivo Nº 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 588, de 12 de mayo de 2009 y sus reformas tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la LOSNCP, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la referida ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación"*;

Que, el numeral 4 del artículo 18 Ibídem determina: *"Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: […] 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica…"*;

Que, el inciso primero del artículo 20 Ibídem establece que: "*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;

Que, los artículos 56 y 57 Ibídem establecen el procedimiento de cotización;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría"*; entre ellos los procedimientos de cotización por el monto de contratación entre el 0,000002 y el 0,000015 por el presupuesto inicial del estado;

Que, el 10 de febrero de 2022, la Analista Financiero 3 elaboró el estudio de mercado en el cual se estableció el presupuesto referencial de la contratación por **US$ 92.289,43** (noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve, 43/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA, lo cual es revisado por el Director Administrativo y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, según las firmas electrónicas insertas;

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0133-

M, de 10 de febrero de 2022, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la aprobación del estudio de mercado; documento que es aprobado con el Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0152-M, de 10 de febrero de 2022;

Que, el Director Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2022-0132-M, de 14 de febrero de 2022 certifica: *"que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en las Partidas Presupuestarias 530405 Vehículos, 530803 Combustibles y Lubricantes, 530813 Repuestos y Accesorios."*

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0147-M, de 16 de febrero de 2022, emitió la Certificación PAC y CAT Nro. 008-DADM-DPE-2022*,* en virtud de la cual se establece que el *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo",* se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 y que no consta dentro del catálogo electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-;

Que, el 17 de febrero de 2022, la analista financiera 3 elaboró los términos de referencia para la *"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo"* donde se detalla entre otros aspectos, los objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, servicios esperados, plazo de ejecución, personal técnico, forma y condiciones de pago, equipo mínimo, parámetros de calificación, entre otros aspectos de la contratación; lo cual es revisado por el Director Administrativo y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante firmas electrónicas insertas en el mismo;

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0157-M, de 18 de febrero de 2022, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero el estudio de mercado, certificaciones presupuestarias, certificaciones PAC y catalogo electrónico, términos de referencia y además solicitó su autorización para dar inicio al procedimiento correspondiente, sugiriendo que se designe al Magíster Paúl Guillén, en calidad de presidente de la comisión técnica; Ing. Luis Bedoya, en calidad de titular del área requirente, Jonathan Malquin, en calidad de profesional a fin al objeto de contratación;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0159-M, de 18 de febrero de 2022, autorizó al Director Administrativo que inicie con el procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo y ratificó a los miembros de la comisión técnica;

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0164-M, de 19 de febrero de 2022, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la validación del pliego y elaboración de resolución de inicio para la *"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la*

Defensoría del Pueblo" signado con código COTS-DPE-002-2022;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021;

Resuelve:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de cotización de servicios y aprobar el pliego signado con el código No. **COTS-DPE-002-2022** para la *"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo*", con el presupuesto referencial de **US$ 92.289,43** (noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve, 43/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA; y el plazo de ejecución de la contratación es de **365 días** o hasta que se extinga el valor adjudicado, lo que suceda primero, a partir de la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 56 y 57 de su Reglamento General.

Art. 2.- Designar a los miembros de la comisión técnica responsables de llevar adelante el presente procedimiento de cotización de servicios para la *"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo*", conforme lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a las siguientes personas:

- Magíster Paúl Guillén, en calidad de presidente de la comisión técnica;
- Ing. Luis Bedoya, en calidad de titular del área requirente;
- Sr. Jonathan Malquin, en calidad de profesional afín al objeto de contratación.

Una vez conformada la comisión técnica, esta elegirá de fuera de su seno a su secretaria/o.

Art. 3.- La comisión técnica será la responsable de llevar adelante todo el procedimiento de cotización de servicios para la *"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo*", observando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP que sean aplicables.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución, conjuntamente con la convocatoria y pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la *"Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y el servidor designado para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 22 de febrero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero